

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 120

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de lo propuesto por la Comision de Estadística general del reino y de lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, se ha servido mandar que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería, empleados en las fábricas nacionales de pólvora, salitres y azufre, pertenezcan a las Comisiones permanentes de Estadística establecidas en los distritos en que aquellas están situadas.

He dado cuenta a S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) de la exposicion que, con fecha 18 del actual, ha dirigido V. a esta Presidencia del Consejo, en la que, al mismo tiempo que ofrece cumplir con celo las obligaciones anejas al empleo de Auxiliar primero de la Comision de Estadística establecida en Huesca, que le he conferido en virtud de las atribuciones de que me hallo revestido, renuncia a favor del Tesoro el sueldo de 4.500 rs. que le está asignado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 18 del actual participando haberse realizado en las Cajas de ese Banco los 8 millones de reales que forman el capital del mismo, con arreglo a lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo último; y S. M., considerando que dicha operacion ha tenido lugar dentro del plazo prefijado en el art. 3.º de la ley de 28 de Enero de 1856, y que por parte de ese establecimiento se han cumplido todas las prescripciones de la misma, se ha servido declarar definitivamente constituido el Banco de Bilbao.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que para digno estímulo de la juventud estudiosa, justa recompensa del celo desplegado por las personas que tienen a su cargo la direccion y enseñanza de ese Real Conservatorio de Música y Declamacion de esta corte, y mayor honra de los alumnos que por su aplicacion y adelantamiento han sido premiados, se publique en la Gaceta el resultado de los concursos verificados últimamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Comisario Régio del Banco de Bilbao.

Table with columns: Nombres de los alumnos, Clases, Profesores respectivos. Lists names of students and teachers.

Table with columns: PREMIOS PREMIOS. Lists names of winners and their respective prizes.

PRIMEROS ACESSIT.

Table listing names and professions of first accessit winners.

Doña Teresa Lama... Solfeo... Doña Encarnacion Lama. D. Federico Zamacois. Idem... D. Pablo Hijosa.

Table listing names and professions of second accessit winners.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Agosto de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Large table showing account details for deposits in metal, effects, and paper, including columns for Existencias, Recibido, Total, Devuelto, and Existencia.

CAJA.

Table showing account details for the Caja, including columns for Cargo, METÁLICO, PAPEL, DATA, and METÁLICO, PAPEL.

Madrid, 23 de Agosto de 1857.—V. B.—El Director general, José Maria Escudero—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Estado que demuestra las cantidades consignadas para el mes de Julio de 1857 por cada uno de los ramos a cargo de esta Direccion general, y la recaudacion obtenida en el mismo mes, comparada con la realizada en igual época de 1856.

Table comparing consigned amounts and actual revenue for various branches in July 1857 and July 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. El dia 7 de Setiembre proximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para la adquisicion de las maromas necesarias en el segundo semestre de este año, bajo el tipo máximo de 4 rs. 50 céntimos por libra.

contratar el servicio de habilitacion, merma y construccion de herramientas destinadas al de dicho establecimiento durante el resto del año actual, bajo los precios siguientes: 17 rs. por cada fundicion en hornos reverberos; 7 por la de horno de manga, y 83 céntimos de real por cada jornal de herrero picador.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en la Contaduria de aquel establecimiento.

Lo que se anuncia a fin de que puedan los que gusten interesarse en este remate. Madrid, 21 de Agosto de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Pliego de condiciones para la adquisicion, por medio de subasta pública, de 4,758,000 botas de hoja de lata de la clase y dimensiones que se expresan para las fábricas de pólvora de la Hacienda, aprobado por Real orden de 17 del actual.

1.ª La Hacienda contrata 4,758,000 botas en cada año, distribuidas, segun su clase y dimensiones, en la forma siguiente: Para Ruidera, 40,000 botas para un kilogramo de pólvora. 172,000 id. para medio kilogramo. 696,000 id. para un cuarto de kilogramo.

Para Granada, 20,000 botas para un kilogramo. 140,000 id. para medio. 440,000 id. para un cuarto.

Para Manresa, 40,000 botas para un kilogramo. 40,000 id. para medio. 200,000 id. para un cuarto.

1,758,000 Su forma y demas circunstancias, con arreglo a los modelos que estarán de manifiesto en las Fábricas y en la Direccion general de Rentas Estancadas, es el que a continuacion se designa.

Los botas serán de figura cilindrico-elíptica, teniendo todos la misma altura, consistente en cinco pulgadas y seis líneas, ó sean 127 milímetros. Las demas bases son: Para los de un kilogramo. Diámetro mayor, 4 pulgadas, 4 líneas, ó sean 114 milímetros. Idem menor, 3 pulgadas, 7 líneas, ó sean 83 milímetros.

todos la misma altura, consistente en cinco pulgadas y seis líneas, ó sean 127 milímetros. Las demas bases son:

Para los de un kilogramo. Diámetro mayor, 4 pulgadas, 4 líneas, ó sean 114 milímetros. Idem menor, 3 pulgadas, 7 líneas, ó sean 83 milímetros.

Para los de medio kilogramo. Diámetro mayor, 4 pulgadas, 9 líneas, ó sean 111 milímetros. Idem menor, una pulgada, 8 líneas, ó sean 39 milímetros.

Para los de un cuarto de kilogramo. Diámetro mayor, 2 pulgadas, 9 líneas y 6 puntos, ó sean 65 milímetros. Idem menor, una pulgada, 8 líneas, ó sean 39 milímetros.

Gruaso de la plancha. Dos puntos próximamente, ó sea 30 céntimos de milímetro.

2.ª Los botas han de ser de hoja de lata dulce empleada mate, compuesto su estandio por partes iguales de plomo y estaño; su gruaso el referido anteriormente, ó el conocido en el comercio bajo el nombre de hojas delgadas.

Dichos botas han de estar en todas sus partes lisos y sin costillas, perfectamente soldados y hechos de una sola pieza en la circunferencia; los suelos ó fondos llevarán pestaña, formando bien la escuadría y canto vivo a la parte de su doblado; y, tanto por el largo como por el ancho de una a otra extremidad del suelo, tienen que presentar una superficie perfectamente plana. La colocacion de los suelos será de modo que quede el plano de los mismos a flor con el canto del cuerpo del bote, sin que quede hundido ni sobresalga en todo ni en parte de su circunferencia; debiendo soldarse con resina en lugar del espíritu de sal ó sea el ácido muriático.

Los tapones de los botas han de ser de plomo, de figura circular, y dispuestos para introducirse a presión. Se entrecorran éstos por separado de los botas, y estarán contruados de tal modo, que por su exactitud puedan colocarse en ellos sin detencion, siendo de cuenta del contratista el proveer a cada fábrica de seis herramientas, que han de servir para la colocacion de los referidos tapones y cierre de los botas. La construccion de estas herramientas será a eleccion del rematante, pero bajo un sistema de tal precision, que no tenga que emplearse más tiempo que el de cuatro segundos para que el tapón quede ajustado y afirmado herméticamente al bote, de tal manera que no pueda quitarse sin inutilizarlo.

3.ª Como pudieran inutilizarse en la operacion del cierre algunos de dichos tapones, el rematante estará obligado a recibir los que resulten inservibles, reemplazándolos en el acto con igual número de útiles.

4.ª No se admitirán los envases de mayor ó menor medida que las indicadas en la condicion 1.ª, ni los que se hallen con abolladuras, ni con otros defectos de construccion. El Director de cada fábrica podrá desear los que estén en este caso, o no se hallen con las condiciones estipuladas.

5.ª Como pudieran ser tambien repetidas las faltas del rematante, ya entregando envases defectuosos, ó no haciéndolo del número completo que se marcará, se estipula en esta condicion que por cada 10 botas que reciba de importe la fábrica en cada entrega, pagará el contratista una multa de 20 rs., sin perjuicio de descontarle la mitad de todos los que faltan de la remesa, con arreglo al precio de contrata.

6.ª Las entregas se efectuarán mensualmente y en proporcion a las necesidades de las fábricas en virtud de pedidos de los Directores respectivos, pero estas entregas parciales nunca excederán en el total de cada mes, de la dozava parte señalada a cada clase de botas para cada fábrica en la condicion 1.ª

7.ª Se concede al rematante el término de ocho dias para el otorgamiento de la escritura, y el de 50 para que durante este tiempo pueda construir y poner a disposicion de las fábricas la primera dozava parte de la suma contratada a cada una: en el segundo mes, además de una cantidad igual, otra dozava parte, la cual durante el tiempo del contrato existirá en depósito en los almacenes de cada establecimiento, a fin de preaver que nunca haya carencia de envases por las eventualidades que puedan ocurrir.

8.ª El contrato será por dos años, y si la Direccion general de Rentas Estancadas juzgase conveniente el aumento del número total de botas, el rematante los pondrá a disposicion de cada fábrica, siempre que se le avise con 15 dias de anticipacion y no exceda el pedido que la haga de la dozava parte de la suma que se contrata a cada una.

9.ª El contratista tendrá la obligacion de hacer las entregas de los envases en las fábricas, y los gastos de conduccion y demas que se le originen serán de su cuenta; en la inteligencia de que percibirá en el acto, de las cajas de los establecimientos, el valor de los que reciba al precio subastado.

10.ª El tipo máximo que se fija en esta contrata es el siguiente: cada bote de un kilogramo, un real y 56 céntimos de real. El de medio, un real y 14 céntimos de real; y el de un cuarto, 86 céntimos de real.

11.ª La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas, a presencia del Director y segundo jefe, del Coronel jefe de la seccion de pólvora, de un Sr. Causador y del Escribano mayor de Rentas, y simultáneamente en las fábricas de Granada, Ruidera y Manresa, ante la Junta economica de las minas, el dia 14 de Setiembre próximo.

12.ª Las proposiciones se harán a la baja de dichos tipos, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuacion se designa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja general de Depósitos de esta corte, en sus sucursales en las provincias, ó a falta de estas en las Cajas de las fábricas de pólvora, 90,000 rs. en títulos del 3 por 100 ó su equivalencia en metálico, en el acto de entregar los pliegos para garantizarlos.

13.ª No se admitirán las que excedan del precio señalado, ni las que se hagan por personas que, segun las leyes, no estén autorizadas para celebrar contratos.

14.ª Hasta las dos y media de la tarde del dia indicado se admitirán los pliegos cerrados que se presenten, los cuales se abrirán en el acto y se adjudicará previamente el remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que reciba la aprobacion superior, quedando retenida la garantía y devolviéndose a los demas lo que impusieron para dicho acto.

15.ª Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion verbal por término de media hora, en la cual solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

16.ª En el caso de que no se presentasen proposiciones para el surtido total de los botas en todas las citadas fábricas, conforme a la condicion 1.ª, se abrirán subastas parciales a los envases designados a cada fábrica, para lo cual podrán presentar los interesados con antelacion y en la hora señalada los pliegos cerrados arreglados al modelo, acompañando asimismo carta de pago del depósito en esta forma: 50,000 rs. por los botas de Ruidera; 30,000 por los de Granada y 10,000 por los de Manresa, todos en títulos del 3 por 100 ó su equivalencia en metálico.

17.ª Como complemento de la condicion anterior, y sin efecto la subasta de la totalidad de los botas por falta de postores, se abrirá la licitacion parcial empezando por Ruidera, seguidamente Granada y despues Manresa, y si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó más iguales en cantidad, se abrirá la licitacion verbal por término de un cuarto de hora en cada fábrica, entre los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

18.ª El sujeto a cuyo favor quede el remate ha de dejar en fianza, para el mejor cumplimiento de su compromiso, los 90,000 rs. de que trata la condicion 12, cuya suma le será devuelta tan pronto como se finalice el

contrato. Del mismo modo quedarán en garantía las que se trata la condición 17, en el caso de las subastas parciales.

19. El rematante queda obligado al cumplimiento de lo estipulado por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad, con renuncia absoluta, durante dicho compromiso, de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

20. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impida que esta tenga efecto en el término que se señala en la condición 7.ª, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los gastos que en todo caso se originen serán de su cuenta.

21. La fianza y bienes del contratista quedan sujetos al resarcimiento de los daños y perjuicios que resulten si no cumple con lo estipulado.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de... enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga a proveer a las fábricas de pólvora de la Hacienda... o a la fábrica tal, de los hoteles de hoja de lata que se marcan, y en la forma que se previene, al precio de... el bote de un kilogramo, a... el de medio, y... el de un cuarto. Y para acreditarlo acompaña la carta o cartas de pago de la suma que como garantía se hace mención en la condición 12.

Madrid, 25 de Agosto de 1857.—Quintana.

**DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.**

Al caballero eade aspirante al colegio del arma Don Enrique Insausti y Salto le ha correspondido ingresar en el mismo por su turno de antigüedad en concepto de efectivo. En su consecuencia se presentará al Subdirector de dicho colegio en el término de un mes, a contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, y de no verificarlo será dado de baja concluido que sea dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Director general del arma se publica para que llegue a noticia del interesado. Madrid, 21 de Agosto de 1857.—El Coronel secretario, Antolin de Saunlices.

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**

Las personas que deseen hacer proposiciones para suministrar 6,000 arrobas de lana de encina y 300 de carbayón, en la mejor calidad, podrán presentarlas por escrito y en pliego cerrado en la Secretaría del Congreso hasta el día 10 del próximo Setiembre, en que se procederá a la adjudicación a que las haga más ventajosas.

**ESCUELA DE DIPLOMATICA.**

Matricula para el curso de 1857 a 1858.—Por el artículo 6.º del reglamento de esta escuela, aprobado por S. M. en 4 de Febrero de este año, se previene que la matrícula de las enseñanzas de la misma esté abierta desde el 15 al 30 de Setiembre.

Durante este mismo plazo se verificarán los exámenes de ingreso en ella y los extraordinarios de fin del curso anterior para los que no se presentaron en los ordinarios.

Para poder ser matriculado en esta escuela se requiere, según el art. 32 del mismo reglamento, 1.º Acreditar la edad de 18 años. 2.º Presentar el título de Bachiller en Filosofía ó facultad mayor. 3.º Ser aprobado en el exámen de Historia general de España y nociones generales de literatura latina y castellana ante los profesores de la escuela.

La matrícula estará abierta los referidos días desde las doce hasta las cuatro de la tarde, en la secretaria de la escuela, establecida provisionalmente en el Archivo y Biblioteca de la Real Academia de la Historia, calle de Leon, número 21.

Madrid, 21 de Agosto de 1857.—El Secretario, Juan Manuel Gazapo. 3152—3

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE PUMAREDA.**

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Zarza de Pumareda, dotada anualmente con la cantidad de 700 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Corporación municipal en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Zarza de Pumareda y Agosto 15 de 1857.—El Alcalde, José Manuel Calvo. 3160

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA FIDELIDAD Y EMPERAR CIUDAD DE TARRAGONA.**

No habiéndose presentado proposición alguna admisible para la contrata del alumbrado público de esta ciudad por medio del gas, el Ayuntamiento ha acordado sacarla de nuevo a pública licitación con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

El remate tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Setiembre, de diez a doce horas de su mañana, en la inteligencia que los licitadores deberán presentar en el acto fianza idónea y a satisfacción del Ayuntamiento, ó en su defecto acreditar, mediante recibo, haber depositado en la caja municipal la cantidad de 2,000 rs. v. efectivos, para garantizar las resultas de la subasta.

Tarragona 14 de Agosto de 1857.—El Presidente, Pedro Oliva y Ferrer. Por acuerdo de S. E., el Secretario interino, Ramon María de Nin. 3173

**SÉTIMA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueiros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se hace saber la defunción intestada de Doña Paula Gonzalez, de estado viuda, de 58 años natural de Burgos, ocurrida en esta capital el día 31 de Mayo último, y en su consecuencia se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarla, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado y escribanía a usar de su derecho, advirtiéndose que ya se han presentado reclamando la herencia Doña Antonia y D. Gregorio Gonzalez, hermanos de la difunta.

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—Ignacio Palomar. 3163

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano D. Eugenio Marcella Sanchez, se cita y llama por el presente a los herederos y causahabientes de Zorrilla Masanón, y a los demás que hoy se crean con derecho al entérminos que afecta una casa y corral fabrica de curtidos, sito en esta corte y su calle del Peñón, señalada con los números 21, número 7, y 8 antiguos, de la manzana 90, que ha sido subastada, para que en el término de 15 días comparezcan a deducir su derecho de tanteo ó a dar la licencia requerida, a fin de escriturar la venta de la enunciada finca; apercibidos de que no presentándose al objeto para que se les cita, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Agosto de 1857.—Ignacio Palomar. 3167

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de este partido de Chinchón en la provincia de Madrid.

Por el presente se llaman compradores a los bienes pertenecientes a la testatararia de D. Justo Fernando Lopez, marido que fue de Doña María del Pilar Higuera, ambos vecinos de esta villa, en continuación a la subasta que solicitó dicha señora en escrito de 18 de Marzo de 1850, y bajo del precio en que fueron tasados y regulados en el inventario y tasación practicados con intervención y audiencia de los herederos en propiedad de D. Justo Fernando Lopez en dicho año de 1849 y en el anterior de 1839, y cuyo remate en el día 26 del próximo mes de Setiembre de este año de la fecha, a las nueve de su mañana, con las formalidades y requisitos que las leyes tienen prevenidos para estos casos, y según está confirmado por el Excmo. Sr. Jefe de la Audiencia territorial de Madrid, en juicio contradictorio entre los herederos de ambos consortes, y auto por mí proveído en 7 del que rige. Los bienes muebles ó inmuebles que se sacan a la venta, con los apremios de dicha época, son los siguientes:

- 1.ª Una viña tinta término de Chinchón, Vega de San Juan, sitio del Arroyo, que tiene 833 cepas, 1,124 marra, las 327 repuestas, 95 de espolo, 44 marra también repuestas, 111 arboles frutales de todas clases, lino el río por los lados, en 24,195 reales.
- 2.ª Otra viña tinta en la Vega de San Juan, sitio de la Boca de la Vega, en la covacha del Píojo, que tiene 1,345 cepas vivas, 349 marra repuestas, 90 de espolo y 20 de emparrado, lino Vicente Camacho, en 10,756 rs.
- 3.ª Otra viña tinta término de esta villa, Vega de San Juan, sitio de San Millán, que hace rincónada, que tiene 537 cepas vivas, 47 marra, 183 de espolo y emparrado, lino Vicente Gonzalez, en 9,476 rs.

- 4.ª Otra viña tinta en el Monasterio, sitio del Lobo del Molino, de 1,279 cepas, 21 marra con 72 de emparrado, lino el Tornillo, en 16,629 rs.
- 5.ª Otra en el mismo término, Vega del Monasterio, sitio del Lobo del Molino, encima de la Laguna, que tiene 1,538 cepas vivas y 25 marra, lino Casimiro de la Oliva, en 18,438 rs.
- 6.ª Otra viña tinta en la Vega del Monasterio, sitio del anterior, de 511 cepas, 36 marra y 39 de emparrado, lino el Tornillo del caz de la Huerta, en 14,748 rs.
- 7.ª Otra viña tinta, término de Valdeleguna, sitio camino de Valdevedra, que tiene 496 cepas y 9 marra con 37 de emparrado, lino dicho camino y D. Cayetano Ruiz, en 3,577 rs.
- 8.ª Otra viña tinta, sitio de Los Rosales, en este término, que tiene 1,044 cepas y 28 marra, lino D. Antonio Blasco, en 6,304 reales.
- 9.ª Otra viña tinta, en el mismo término, sitio camino de Peñales, que tiene 477 cepas y 6 marra, lino dicho camino y Manuel Fernandez, en 2,476 rs. y 47 mrs.
- 10.ª Otra viña de viduño lino, término de Valdeleguna, sitio del bosque, de 512 cepas, 13 marra y 12 de emparrado, lino el Sendero y José Aguado, en 1,569 rs.
- 11.ª Otra viña de viduño lino y blanco, término de Valdeleguna, sitio de la Cabeza del Águila, de 707 cepas y 11 marra, lino Ensenbío Montero y ceros, en 1,077 rs.

**Olivares.**

- 12. Un olivar, término de Chinchón, sitio de Los Atocheros, de 54 olivas, lino Ulpiano Carretero y D. Victor Nifoleiro, en 2,350 rs.
- 13. Otro olivar, término de Valdeleguna, sitio de Los Rodillos, lino el camino, en 1,400 rs.
- 14. Otro olivar en término de Valdeleguna, sitio de su camino, de 59 olivas, lino herederos de Guillermo Higuera, en 923 rs.
- 15. Otro olivar, término de esta villa, sitio del camino de la Fuente de la Teja, ó del Carrizal, de 29 olivas, lino Ceferina Diaz, en 1,305 rs.
- 16. Otro olivar en el mismo término y en dicho sitio de la Fuente del Carrizal, de 34 olivas, lino Doña Vicenta Fernandez, en 1,320 rs.
- 17. Otro olivar, sitio de Navalserón, de 10 olivas, lino Faustino Freire, en 460 rs.
- 18. Otro olivar en el mismo término y sitio que el anterior, de 59 olivas y dos pedazos de tierra erial en media, lino Francisco Aparicio, en 2,392 rs.
- 19. Otro olivar en este término, sitio de Navalserón, de 44 olivas, lino el camino y el sendero que divide una oliva, en 7,730 reales.
- 20. Otro olivar, término de Villacónes, sitio de la Cabeza Blanca, lino herederos de D. Juan de Recas y Ceros, en 4,056 rs.
- 21. Otro olivar en el término y sitio que el anterior, de 26 olivas, lino herederos de Diego Recio, en 832 rs.

**Tierras.**

- 22. Una tierra en la Vega de San Juan, sitio del Prado de arriba, de 9 fanegas, 9 celemines con 2 estadales, lino el Caz de los Terreros y la Cacaera, en 17,568 rs.
- 23. Otra tierra término de dicha villa, Vega de San Juan, sitio del Prado arriba, de 10 fanegas, 5 celemines, 13 estadales, lino el Caz de los Terreros, en 2,664 rs.
- 24. Otra tierra en el mismo término y sitio del Prado de arriba, lino el Caz del Moral y D. José María Fominaya, en 4,144 reales.
- 25. Un pedazo de tierra, sitio de los Terreros, de 8 celemines, 14 estadales, lino el Desaguardo, en 1,420 rs.
- 26. Otro pedazo de tierra, término de Chinchón y Vega de San Juan, sitio de los Terreros, camino de San Millán, de 3 celemines, lino dicho camino, en 425 rs.
- 27. Una tierra, término de esta villa, Vega de San Juan, sitio de los Terreros, llamada Rincón del Borrego, de una fanega, 10 celemines y 14 estadales, lino el Desaguardo, en 3,426 rs.
- 28. Otra tierra en el mismo término, Vega de San Juan, sitio de San Millán, en la Poveda, de una fanega, 10 celemines y 3 estadales, lino el Sendero y el Tornillo, en 2,219 rs.
- 29. Otra tierra en San Millán, de 2 fanegas, un celemin y 14 estadales, lino los Dos Tornillos y D. Antonio de Haro, en 3,019 reales.
- 30. Otra tierra en dicho término, Vega de San Juan, sitio del lomo Lenar, en el Quión, de una fanega, 9 celemines, 14 estadales, lino Doña Justa Ferrer, en 2,919 rs.
- 31. Otra tierra término de Chinchón, Vega de San Juan, sitio de la Guindalera, de 4 fanegas y 3 celemines, lino el camino y Vicente Sanz, 6,375 rs.
- 32. Otra tierra en el mismo término, sitio de la Boca de la Vega de San Juan, en la Laguna, de una fanega, 9 celemines y 2 estadales, lino Francisco Aparicio, en 3,320 rs.
- 33. Otra tierra en la Vega de San Juan, sitio de la Dehesa vieja de 8 fanegas, 6 celemines y 3 estadales, lino las dos caeceras, en 3,302 rs.
- 34. Otra tierra en dicha Vega, sitio de la Dehesa vieja de 2 fanegas, 5 celemines y 9 estadales, lino las dos caeceras, en 2,934 reales.
- 35. Otra tierra término de Chinchón, sitio de la Dehesa vieja, de 3 fanegas, 5 celemines y 5 estadales, en los Roturas, lino el Desaguardo, en 2,064 rs.
- 36. Otra tierra en el mismo término, camino de Bayona, de 10 fanegas, un celemin y 4 estadales, lino dicho camino, en 3,183 rs.
- 37. Otra tierra en el camino de Villacónes, de 3 fanegas y 10 estadales, lino dicho camino, en 767 rs.
- 38. Otra tierra término de Chinchón, sitio camino de San Juan, de 4 fanegas, un celemin y 2 estadales, lino dicho camino, en 614 rs.
- 39. Otra tierra término de Chinchón, encima de la Huerta de abajo, sobre la cantera, de 6 fanegas y 6 celemines, lino Telesforo Gonzalez, en 4,812 rs.
- 40. Otra tierra en término de esta villa, sitio de la cuesta de la Veguilla, de 8 fanegas, lino Tiburcio Diaz, en 4,400 rs.
- 41. Otra tierra en el mismo término y su llano, sitio de las Pelochas, de 3 fanegas, 5 celemines y 2 estadales, lino D. Bartolomé de Recas, en 4,743 rs.
- 42. Otra tierra término de Chinchón, sitio del Rostro del Valquegigoso, de 6 fanegas, un celemin, con 7 olivas, lino Gabriel Rico, en 740 rs.
- 43. Dos olivas encima de la Picolla de Valdezarza, lino Julian Gonzalez, en 60 rs.
- 44. Una tierra en el camino de los Cobonares, de caer 3 fanegas, lino dicho camino y ceros, en 300 rs.
- 45. Otra tierra alcaer frente al convento de las monjas, de 2 fanegas y 6 celemines, lino el camino de la Arroyada, en 6,265 reales.

**Casas.**

- 46. Una casa en la población de Chinchón, calle de Morata, lino Doña María de la O Remea, que con los vasos de cocer, trasego y las alquilaras, vale 51,920 rs.
- 47. Otra casa en la calle de San Anton, lino con la que pertenece a los herederos de Juan Diaz, en 44,324 rs.
- 48. Otra casa, calle del Convento, lino Doña María Antonia Rodriguez, llamada la Posadilla, con inclusion de dos pequeños cuartos que tiene contiguos, en 4,124 rs.
- 49. Otra casa en la calle del Alamillo alto, lino D. Andres Armendariz, que con la mitad del pozo, está tasada en 4,740 rs.
- 50. Un solar frente la casa de la calle de Morata, con su solar para leñero y pozo, en 3,560 rs.
- 51. Una viña de viduño lino, término de Valdeleguna, sitio de los Parrales, de 530 cepas, 13 marra y 73 de emparrado, lino Faustino Freire, camino y el sendero de los Rosales, 2,803 reales.
- 52. La mitad de una viña en la Vega de San Juan, término de Chinchón, sitio del Ponton, de 4,197 cepas y 128 marra, lino el camino, Doña María del Carmen Cobo y Vicente Camacho, en 6,932 rs.
- 53. Una viña de viduño blanco, en término de Chinchón, sitio del Cerro de Valdeleon, de 1,033 cepas y 45 marra, lino Agustín Recio y Tomas Gomez, en 2,411 rs.
- Un piano de seis octavas con tres registros, una banqueta y varios papeles de música, en 4,200 rs.
- Un cubierto de plata 117 rs.
- Total 313,304 rs. y 47 mrs.

**Cargas.**

Tienen contra sí algunos de los bienes inmuebles comprendidos en este edicto el gravamen ó responsabilidad de tres capitales de censo, a saber:

- Uno a favor del Cabildo de Capellanes de Nuestra Señora de la Piedad, de esta villa, de 60,000 rs.
- Otro a favor del Marques de Espinardo, 4,834 rs.
- Otro a favor del Sr. Condé de Puñonrostro, 270 rs.

Cuya liquidación y designación se hará a su debido tiempo. Todo lo que se anuncia al público llamando compradores. Chinchón, 22 de Agosto de 1857.—Manuel Baquero.—Por su mandato, Teresiano Lopez. 3164

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, y a consecuencia de ejecución que sigue en dicho Juzgado y escribanía del número de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, D. Julio César Ludovisi, vecino de esta corte, contra Doña Manuela Doblado, viuda y veína del lugar de Fuencaeral sobre pago de maravedís, se saca a pública subasta, por término de 20 días, una viña,

sita en dicho pueblo de Fuencaeral, en el punto que llaman la Fuente de la Peña Paula, con 2,850 cepas, que linda a Oriente con el camino ó gavia que de Fuencaeral conduce a Colmena: Viejo; Mediana con viña de D. Cristóbal Magaña, Poniente con arroyo de la Dehesa Quemada, y Norte con los herederos de Blas Manro, la cual se ha retasado, con el fruto que en el día tiene pendiente, en la cantidad de 10,375 rs.; y habiéndose señalado para su remate el día 11 de Setiembre próximo, a las diez de la mañana, en la audiencia del Sr. Juez, sito en Chambery, paseo de Luchana, se anuncia al público con el objeto de que la persona que quiera interesarse en la subasta concurra al local, día y hora señalados, y se le admitirá la postura que liere siendo arrojada.

Madrid 18 de Agosto de 1857.—Bernedo. 3165

D. Enrique de Palacios Antelo, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta capital y pueblo de su partido &c.

Hago saber que en los autos de concurso de los acreedores de D. Bernardo Vilches, de este domicilio, se sacaron a subasta varios bienes muebles de los que se establecieron empujados, a los cuales en 25 de Abril último hizo postura en la cantidad de 64,242 rs., tercera parte de su tasación, D. Cayetano Berlejo a cuyo favor se remataron; y no habiendo consignado su importe a pesar de haber sido requerido, se dió vista a los Señores del concurso que han solicitado la nulidad del remate y adjudicación a los acreedores de los efectos sacados a la subasta en la cantidad en que el Berlejo los quedó, y al fin de que sobre esta solicitud se acuerde, he mandado convocar a junta a los acreedores del D. Bernardo Vilches, a la que esta podrá asistir por sí ó por legítimo apoderado, cuya junta tendrá lugar el 25 del corriente mes de Agosto a las once de la mañana en la sala de audiencia de mi Juzgado.

Dado en la Carolina a 17 de Agosto de 1857.—Enrique de Palacios Antelo.—Por mandato de S. S., Miguel de la Vega y Moreno. 3166

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueiros, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza a Doña Marcelina Bernedo de Bernar, para que en el término de 15 días se presente en dicho Juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma a contestar el traslado que le está conferido de la demanda de menor cuantía interpuesta por el testamento de D. Benigno Martínez de Barra sobre pago de 704 rs. procedentes de liquidación de cuentas.

Madrid, 21 de Julio de 1857.—Ignacio Palomar. 3168

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente auto y término de 30 días a cualquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una certificación que acredita haber aprobado por el comision central de indemnizaciones la justificación hecha por el Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, Grande de España de primera clase, y en su nombre D. José Domingo Lluich, su Administrador en la ciudad de Vich, provincia de Barcelona, para la indemnización de los daños causados por los facciosos en la quema de la casa-Palacio ó castillo nombrado de Montesquiu, tasados en 494,428 rs. vn., para que la presente en este Juzgado, calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, ó exponga lo que a su derecho convenga en el expediente que se instruye a instancia de Don Fernando Merás, a nombre de dicho Sr. Conde, para justificar el extravío de dicha certificación y declarar su nulidad; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1857.—Por mandato de S. S., Manuel María Cárdenas. 3169

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, referendada del Escribano de número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Manuel Ostolaza, para que en el término de 15 días se presenten en dicho Juzgado y escribanía a evacuar un traslado pendiente en la información de pobreza solicitada por D. Rafael García, bajo de apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Agosto de 1857.—Miguel del Castillo y Alba. 3170

D. Diego Alfonso Calderón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo término a Manuel Muñoz Martín, natural de Albano, provincia de Granada, vecino de Belmonte, de estado casado, de ejercicio confitero, de 55 años de edad, no sabe leer ni escribir, para que en el término de nueve días se presente en el círculo publico de esta villa a responder a los cargos que le resultan en esta causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado de primera instancia por robo, apercibido de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, sentenciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Fuente-ovejuna a 11 de Agosto de 1857.—L. Calderón.—Por mandato del Sr. Juez Luis de Porras y Matamoros. 3171

D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos de Soria, vecino de la capital de Granada, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para ser oído en la causa que se le sigue sobre haberse marchado de esta ciudad con diferentes prendas que le tenían entregadas para tener, seguro de que se le administrará justicia.

Guadix, 19 de Agosto de 1857.—Francisco Maldonado y Mérida.—Por mandato de S. S., Manuel Ortiz Varon. 3172

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERIOR.**

**RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

**MADRID.**—Las letras españolas han recibido nuevo testimonio de la consideración en que las tienen los extranjeros en la persona de uno de nuestros jóvenes escritores. El Ministro de la Instrucción pública de Francia ha dirigido una carta autógrafa al Sr. D. Florencio Jaer, participándole su nombramiento de miembro correspondiente del citado Ministerio para los estudios históricos, en atención al aprecio particular que han merecido sus trabajos literarios en el vecino Imperio.

La traducción al francés por uno de los literatos de París y la edición francesa que va a hacerse, según hemos entendido, de la última obra premiada por la Real Academia de la Historia, deberá mantener el buen concepto que gozan en el extranjero algunos de nuestros escritores.

**ALMANSA, 21 de Agosto.**—Esta madrugada ha salido, de regreso para su diócesis, el Excmo. Sr. D. Mariano Barrio Fernandez, Obispo de Cartagena, cuya presencia en esta ciudad, por espacio de cuatro días, ha impreso una animación poco frecuente en un país que como tengo dicho a V. es de suyo indolente.

Durante ellos ha administrado el Santo Sacramento de la Confirmación a un crecido número de infantiles, a no pocos viudos y a algunos adultos.

Ayer, último día de su estancia en esta, nos hizo oír su voz pastoral desde la Cátedra del Espíritu Santo, en una breve pero sentida y elocuente oración. Las palabras del Evangelio «amos unos a otros», y el santo precepto de la caridad, sirvieron de tema a su brillante discurso; cuyo plan presentó con maestría y belleza en el exordio fué el discurso. Sentido no recorda para estampar aquí todas las bellas imágenes que presentó y que tanto cautivaron la atención del auditorio, que era numeroso a pesar de no ser día festivo. La palabra de nuestro excelente Prelado, y la fina amabilidad con que ha tratado a cuantas personas se han acercado a visitarlo, ó a besar su mano, ha dejado una impresión en el corazón y la mente de los almaneses que no se borrará en mucho tiempo.

Otra de las cosas en que se ha ocupado S. E. ha sido de proveer de superiora al convento de religiosas Agustinas de esta ciudad, cuya elección ha recaído en la madre del Espíritu Santo (que en el siglo se llamaba Salvadora Coloma y Pino), cuyo talento aseguran que es un verdadero portento, tanto mas extraño cuanto que ha crecido y desarrollado entre las paredes de la santa casa a cuyo frente acaba de colocarla el voto unánime de sus hermanas, pues que hija de unos pobres labradores del pueblo de Lubi, en la provincia de Alicante, abandonó las rudas tareas del campo para entrar en el convento, donde más tarde se consagró a Dios a los 12 años.

El precio de cereales está encareciendo, siendo esta quizá la causa de que descienda su precio algunos reales. La

cebada se mantiene al mismo que tenía cuando escribí a usted últimamente. (Diario Mercantil).

**BARCELONA, 22 de Agosto.**—De algun tiempo a esta parte llama la atención de distinguidas sociedades científicas y de químicos célebres, los adelantos introducidos en la fabricación de varios productos químicos por los Sres. D. Félix Urgellés é hijo de esta; la difícil solución de la resina ópal de la India en el espíritu de vino sin mezcla de ninguna otra sustancia es causa, a además de la expresión, de las recompensas que continuamente se le han concedido, que se interesan por los inventos de utilidad notable, sea para las ciencias, artes ó industria; S. M. en varias ocasiones ha demostrado singular aprecio a dichos señores por sus conocimientos químicos; el Círculo Añon, la Sociedad económica valenciana, la asociación industrial Portuense y otras que no recordamos, han premiado con medallas de honor y títulos los más honoríficos a los mismos; últimamente, tenemos de nuevo la satisfacción de comunicar a nuestros lectores que la Real Sociedad económica aragonesa de Amigos del país, con fecha 17 del presente, ha felicitado de la manera más expresiva a los Sres. D. Félix Urgellés y a su señor hijo D. Agustín Urgellés de Tovar, por sus inventos, adelantos y constante estudio de tan bella ciencia difícil ciencia. (La Corona.)

**GERONA, 22 de Agosto.**—Copiamos del Boletín de ayer la siguiente circular:

«Con el mayor disgusto he llegado a mi conocimiento que en varios pueblos de esta provincia circulan géneros y efectos de contrabando, especialmente en los fronterizos al vecino Imperio. donde apenas se consume otra sal que la extranjera.

Con tan inhumano tráfico, no solo se disminuyen las rentas del Estado, si que se causan sensibles daños a la industria nacional, perjudicando la fabricación; se perjudica notablemente al comercio de buena fe; y se relajan las costumbres públicas.

Perseguidos los defraudadores por las Autoridades y por los agentes del Fisco, véase en la precisión de habitar ocultos, sin más trato que el de gente sospechosa, llena de vicios, y viviendo en un continuo sobresalto, no pueden disfrutar de la tranquilidad que goza el hombre de bien que se proporciona la subsistencia por medio de un honesto trabajo, sin que el deseo de una excesiva ganancia, les impulse a comprometerse con temerarias empresas, en las cuales no pocas veces son perseguidos, concluyendo por perecer en algún encuentro con la fuerza pública, ó precisados a huir de la misma, entregándose a una vida llena de crímenes.

Deber es, pues, de la Autoridad el evitar a toda costa tantos males, valiéndose de los medios que la ley pone a su disposición. Pero escasos resultados conseguirá, si los Alcaldes, no comprendiendo la importancia del asunto, dejan de prestar su apoyo, el cual puede ser tan firme, tan poderoso como se necesita para obtener el anhelado objeto. A las propias Autoridades, por el conocimiento que tienen de las personas de sus respectivos pueblos, no se les oculta quienes son las que se dedican con frecuencia al contrabando y las que las auxilian, proporcionándoles medios para conducirlo y expendirlo. Deben, por lo tanto, amonestarles seriamente y vigilarles de continuo, para evitar que logren sus criminales proyectos.

Así que, firmemente convencido de que nada mejor que los Alcaldes son los que más pueden contribuir con sus eficaces auxilios a la extinción del fraude; faltaría a mi deber si no excitase su reconocido celo, a fin de que haciendo cargo del interés general de que desaparezca radicalmente, se dediquen con incansable empeño y de la manera que juzgen más a propósito, y averiguar quienes sean los que en sus respectivas jurisdicciones se ocupan en tan reprobado tráfico, remitiéndome una nota expresiva de sus nombres y demás circunstancias que crea oportuna, sin perjuicio de dar parte a los Garabitaneros, Guardia civil, Mozos de escuadra y demás fuerzas del Ejército, puesto que a todos les está encargada la represión del contrabando; en la inteligencia de que por mi parte he adoptado las medidas más eficaces para impedirle, y si averiguase que algún Alcalde ha sido omiso en el cumplimiento de su deber, cooperando, por lo tanto, a su circulación, los consideraré comprendidos en el art. 1.º del bando del Excmo. Sr. Capitan general de 2 de Enero último, y les entregará, juntamente con las denas personas que lo infrinjan, a disposición de las comisiones militares, para que sean juzgadas por las mismas.

Los Sres. Alcaldes darán a esta circular la mayor publicidad, avisándome el recibo y haber dispuesto su exacto cumplimiento.

Gerona, 12 de Agosto de 1857.—Antonio de Halleg.»

**MÁLAGA, 22 de Agosto.**—La escuadra inglesa del Almirante Lyons, fundó en la bahía de Gibraltar el 17 en la noche, y al día siguiente fué saludada por la plaza con 21 cañonazos. El navío Conqueror no fondó hasta el domingo en la tarde que entró reemolcando un transporte de vapor que había sufrido averías en la máquina, y a cuyo bordo iba el refugio núm. 48 que pasa a relevar parte de las tropas de aquella plaza que marchan a la India.

Sabemos que la intención de dar parte a la escuadra en Gibraltar será de pocas días, y que volverá a Malta a últimos de este mes.

Probablemente para fin de año será relevado el Almirante Lord Lyons.

Anteanoche se administró el Viático al Excmo. Señor D. Manuel de Villena, Teniente general de los Ejercitos nacionales. Acompañó a la Majestad divina un numeroso y lucido cortejo, en el que se veían los Jefes y Oficiales de los cuerpos de la guarnición, y muchas personas distinguidas. En la casa del enfermo estaba el Excmo. Sr. Comandante general y otros sujetos que salieron a recibir a Su Majestad. (El Avisador.)

**PARIS, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excursión a Biarritz.—S. M. saldrá a últimos de la semana para Chalons, en cuyo punto se propone permanecer todo el mes de Setiembre, para dirigir en persona las grandes maniobras militares que deben ejecutar los cuerpos de la Guardia Imperial que forman el campo allí reunido con este objeto.

**DELIHI, 25 de Agosto de 1857.**—El Emperador ha regresado a París de vuelta de su excurs



ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRAN S EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, cebada, and various oils.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 25 de Agosto de 1857. — El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

REVISTA MERCANTIL

formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

Estado del movimiento de buques españoles entrados en el puerto de Marsella y salidos del mismo en el mes de Julio de 1857, comparados con los de igual época de 1856.

Table titled ENTRADA showing ship arrivals in July 1857 and 1856, categorized by origin (Peninsula, Colonias, Extranjero) and type (Buques, Toneladas).

Table titled SALIDA showing ship departures in July 1857 and 1856, categorized by destination (Peninsula, Colonias, Extranjero) and type (Buques, Toneladas).

Marsella, 3 de Agosto de 1857.

Estado de los buques que han salido de este puerto con destino á los de la Peninsula con cargamento de granos en el mes de la fecha.

Table showing ship departures from Marsella with columns for Fecha, Clase, Nombres, Nacion, Toneladas, Destino, Cargadores, Cargamentos, and Consignatarios.

Londres, 31 de Junio de 1857.

BOLSA.

Cotización del 25 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde.

Table of market prices for various goods like flour, oil, and sugar, with columns for item name and price.

EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-45 c. á plazo, 39-40 fin prox. vol.

BIBLIOGRAFIA. LOS HIDALGOS DE MONFORTE, HISTORIA CABALLERESCA del siglo XV, por D. Benito Vicetto.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 50-35 p. — París á 8 días vista, 5-23 d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterd., 19 de Agosto. — Diferida, 23 5/8 dinero. — Interior, 37 5/8 dinero.

de sus habitantes, y cuáles son los elementos de semejante transformación.

III.

En tres zonas puede dividirse la parte del territorio ruso que la red de caminos de hierro ha de vivificar: la zona del Norte, la del Centro y la del Sur.

Lo que caracteriza la zona septentrional son los bosques. Bastantes raras en la zona central, donde además ha habido grandes desmontes, y más raras todavía en la zona meridional, donde los árboles han dejado en pos de sí vastos desiertos, constituyeron la magnificencia del Norte de Rusia, que contiene las dos quintas partes de la riqueza forestal del país.

La zona del Centro es la zona vital del Imperio ruso. Su temperatura es menos áspera, fértiles sus tierras, numerosa la población; y como se han aglomerado en ella las industrias que más prosperan, ha llegado á ser el emporio de las transacciones comerciales.

La zona del Sur es la zona vital del Imperio ruso. Su temperatura es menos áspera, fértiles sus tierras, numerosa la población; y como se han aglomerado en ella las industrias que más prosperan, ha llegado á ser el emporio de las transacciones comerciales.

Los decretos de la Rusia para apropiarse la industria europea dan del tiempo de Pedro el Grande, pero las tentativas no han tenido el éxito deseado hasta después de 1815. El restablecimiento de la paz fué la señal dada para que en todas partes volviesen al trabajo con ardor el continente sufrido el choque de Napoleón: advertencia eficaz aunque inapropiada, había comprendido la necesidad de aprender á luchar contra la Inglaterra, y la Rusia fué excitada á ello por las medidas de los Emperadores Alejandro y Nicolás, y al mismo tiempo por sus ejemplos.

Todo lo convidaba á hacer esto: la cantidad de las primeras materias que tenía á la mano y la seguridad de una colocación garantida, ya por las necesidades de 60 millones de almas en Europa y de 5 millones en la Siberia, ya por el tráfico con las naciones asiáticas. Sabido es que su territorio se prolonga por el Norte de este continente hasta los mares del Japon, co-tendiendo la Anatólia, la Persia, la Tartaria, la Mongolia y la China, y que así por mar como por tierra, justo era que se tratase de ensayar lo que en el vendido había de hacerse pagando las mercancías de Asia con las indígenas.

No es esta una consideración menos importante que la del interés de las poblaciones rurales, á las que la larga y excepcional duración del invierno permitía alternar venturosamente en los trabajos del campo y de las manufacturas. La Rusia tiene, en fin, la ambición de elevarse en todo al nivel de los demás Estados de Europa. Dieron el ejemplo los señores, impulsados los unos por un generoso patriotismo y los otros por la idea de los beneficios que la industria prometía: la mano de obra se encontraba en sus siervos, y por eso hay tantas fábricas en los pueblos del centro de la Rusia. Detrás de los señores iba la clase media, desconfiada, ignorante aún, mercantil á la manera levantina y mal preparada: pero que, avanzando siempre y dejando á los señores que se ocupasen de la marcha y que la familia con su experiencia y sus pérdidas, los reemplazó después en gran parte, quedando al fin dueña del campo de batalla, y donde la noble vanguardia había desaparecido casi del todo.

Sin embargo, los instructores europeos contribuyeron á este resultado, y el Gobierno sostuvo con una tarifa protectora todos estos establecimientos que tenían que soportar los intereses usurarios del capital de fundación, y las pérdidas inseparables de todo establecimiento nuevo, y que á menudo no daban sino pérdidas. Muchos productos de un precio exorbitante. Mucho queda por hacer, pero lo hecho es decisivo. La Rusia ha mejorado su vieja industria, que consistía en la preparación de las pieles y en la fabricación de corchetería, telas para velas; ha naturalizado en su territorio muchos ramos de industria extranjera: fabrica porcelana, vasos, cristales, papel, productos químicos, tabaco, azúcar de remolacha y jabón; prepara la lana, la seda y el algodón, según los mejores procedimientos, y tiene también establecidos muchos metales. Por último, ha fundado escuelas destinadas á formar obreros, capataces y directores. Es muy de notar que Moscú, la antigua capital, que no ha cesado de ser la metrópoli religiosa, sea la metrópoli industrial del país, y la metrópoli del comercio interior. Según los últimos datos publicados, hay en ella 1,483 establecimientos de filatura y de tejidos, en los cuales se ocupan 118,000 obreros, y 6,387 fábricas de diferentes clases, en que se ocupan 19,300 operarios. He aquí lo que ha sucedido á ser el santuario del antiguo espíritu ruso, la ciudadela de la nobleza incorregible. De la antigua Moscú solo queda el Kremlin, monumento indestructible de la tradición pública: el resto se renueva, formando al mismo tiempo un carácter nacional. La capital repudiada es más rusa que Petersburgo, y no es menos moderna al presente, debiendo á su situación central una importancia incomparable. Cuando se hable en relaciones directas con la Europa por medio de los caminos de hierro, ¿quién sabe si disipará la preeminencia á Petersburgo, que fué el Versailles de un reformador, y continuará siendo un gran puerto? ¿Quién sabe si volverá á ser el centro de la unidad del Imperio?

Solo por medio de algunos pormenores relativos á las principales industrias podemos hacer apreciar este movimiento productor de la Rusia. Poco tenemos que decir de la industria del lino nacida naturalmente en un país que produce estas materias bajo todas las temperaturas, que exporta á toneladas los gajos y los filamentos, y que todavía no es manufacturera. Esta industria se halla casi en todas partes en el estado patriarcal: la muera, el toro y el telar producen algún bienestar en muchos pueblos pequeños. No hay más que tres filaturas mecánicas: una de ellas en Moscú, pero fábricas de tejidos no se conocen todavía. La fabricación de sedería está organizada, y de la seda que en ella se emplea una mitad es indígena, procedente del Cáucaso, y la otra de Francia, de Italia, de Turquía y de Persia. El comercio de sedas entre Persia y Rusia es tan antiguo, que el Emperador Alexis, padre de Pedro el Grande, queriendo protegerlo hizo construir á un holandés uno de los primeros buques de guerra que tuvo en su nación, el cual fué votado al Oka y debía bajar por el Volga al mar Caspio. Los productos de esta fabricación en toda la Rusia se estiman en 60 millones, y los de la provincia de Moscú en 30. La industria de la lana está más adelantada: en ella se emplean de 30 á 35 millones de primera materia, de los cuales 700,000 de lana cardada se hilan para uso de procedencia extranjera: se fabrican los paños groseros que usan los campesinos; los paños para el ejército y para la guardia, que hasta el año de 1822 se llevaron de Inglaterra; paños de calidad ordinaria, mediana y superior, principalmente en Livonia y en Polonia; alfombras, mantas, chales, camelotes, merinos y muselinas de lana etc. (Se continuará. — Traducción de la REVUE DES DEUX MONDES.)

Es indudable que, aun cuando sea conocido el valor económico de la red, no se ocupará en su valor estratégico. Esto no debe sorprendernos. En donde quiera que se trate de llevar la guerra á las naciones limitrofes, ó hacer con ellas un cambio de productos, los procedimientos serán los mismos: es preciso abrir caminos que vayan desde el centro del país á las fronteras. Sería difícil inventar una especie de radios del centro á la circunferencia, que tuviesen una propiedad comercial exclusivamente, sin que pudiese hacerse de ellos un uso militar. Las vías rápidas sirven para dos fines: todos los caminos de hierro son inocentes, pero no por eso está prohibido describir en cuanto al uso que de ellos puede hacerse. Podrá pretenderse que los Czares se servirán de los caminos de hierro para la conquista con tanta ventaja, cuanto que primero se habrán valido de ellos para el comercio; pero dado que esto fuese cierto, podría crear la Rusia medios para ir en corto tiempo al territorio de sus vecinos sin dar á estos los mismos medios de visitarla, y así sin embargo, que la Rusia es en su natural defensa; si las suprime, esto no será más que un testimonio de su deseo de estar en buenas relaciones con la Europa, ó el desafío más temerario que jamás se haya hecho por ella al mundo. Sea esto ó aquello, nosotros hemos probado que la fortuna de Europa es imperecedera, pudiendo asegurarse que ninguna eventualidad será suficiente para detenerla. Presto es, sin embargo, la época en que el mundo será un solo país, y el comercio de la Rusia será el comercio de Europa, y el comercio de Europa será el comercio de la Rusia.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Ceferino. Papa y marítim, y San Gerardo, Abad, que fundó el monasterio de Benitos de Petriense, donde colocó la cabeza del Pontífice San Gregorio, y un brazo del Apóstol San Felipe, y el que murió el año 965. Cuaresma. Hora en el Colegio de Escuelas Pías de San Antonio Abad.

Ernesti Joannis Aug.—Metaphisica et logica, comprefatione, disputatione pnenial et matís Fumantuelis Joachimi de Condado.—1788.—Un tomo en 8.º á 4 rs. en rama y 5 en rústica. Escoiquiz D. Juan de.—Tratado de las obligaciones del hombre.—1828.—Un tomo en 8.º á 2 rs. en rama y 3 rs. en rústica.

Evimen (El Abate D. Antonio).—Origen y reglas de la música, con la historia de su progreso, decadencia y restauración, escrito en italiano y traducido al español por D. Antonio Gutiérrez.—Cuatro tomos en 4.º á 52 rs. en rústica y 62 en pasta. Elegia á la muerte de Francisco I. Rey de las Dos-Sicilias.—V. Pizarro.

Elementos de cálculo diferencial.—V. Bouchardet. Elementos de álgebra lineal.—V. Pognonnet. Elementos del arte de teñir.—V. Berthelot. Elementos físico-químicos.—V. Marroulet. Elogio del General Escario.—V. Academia Real de la Historia.

Elogio fúnebre de la Reina Amalia.—V. Ramirez de la Piscina. Ensayo sobre el azúcar de uva.—V. Prost. Ensayo sobre el hombre.—V. Pope. Ensayo sobre los alfabetos de letras desconocidas.—V. Lombardi Real de la Historia.

Ensayos políticos.—V. Bonafant. Epistolae catolicas de los Santos Apóstoles Santiago, San Pedro, San Juan y San Judas Tadeo, traducidas al castellano por D. José Riguas.—1787.—Un tomo en 8.º á 3 rs. en rama y 6 en pasta. España dividida en provincias é intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así reallengos como de ordenes, abadengos y señoríos.—1789.—Dos tomos en folio á 40 rs. en rama y 60 en pasta.

España sagrada.—V. Academia Real de la Historia. Exposición de Londres (La).—V. Lasagra. Estado y progresos de la instrucción primaria en España. Memoria de la Comisión auxiliar del ramo correspondiente á 1850.—Un cuaderno en folio á 2 reales en rústica. Estatuto Real para la convocación de las Cortes generales del Reino.—1837.—Un cuaderno en folio á 4 rs. en rústica.

El mismo.—Un cuaderno en 8.º á 2 rs. en rústica. Estatutos de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, 1816. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica. Estudios coloniales.—V. Lasagra. Estudios prácticos de Administración.—V. Silvea. Examen crítico-histórico del comercio, industria &c.—V. Academia Real de la Historia.

Examen de los sucesos que motivaron el compromiso de Caspe.—V. Academia Real de la Historia. EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION. por D. Francisco Carleñas, tomo 12. Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde el principio de su publicación hasta el tomo 11. Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Mathen.

En el primer de estos puntos se halla tambien de venta á 30 rs. el cuaderno del nuevo art. 17, titulado Teoría de la jurisdicción administrativa (en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851).

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO DE Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de sección del mismo cuerpo. Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

RODRIGO EL CAMPEADOR.—ESTUDIO HISTÓRICO fundado en las noticias que sobre este héroe facilitan los cronistas y memorias árabes, por D. Manuel Mado de Molina. Restablece la verdad histórica en la gigantesca figura de Rodrigo Díaz, y descarta la historia de su vida de las infinitas fábulas que hasta hace pocos años la han constituido, es el principal objeto de esta obra. Para leerlo se ha acudido á las memorias árabes, y comparándolas con las antiguas crónicas desaparece el carácter de exageración que alcanzó á este héroe en un tiempo. Un tomo en 4.º mayor de 400 páginas, edición esmeradísima y de lujo, con los originales árabes y su traducción castellana al frente. La diversidad de tipos, tanto castellanos como árabes que ha sido necesario usar, y lo correcto de la edición, así como el hermoso papel empleado, hacen subir algo el precio de la obra, si bien resulta más barata que otras de su clase, comparadas todas estas circunstancias. Se vende á 40 rs. en el despacho de la Imprenta Nacional, encuadernada á la rústica, y en la librería de D. Carlos Billy-Ballière, calle del Príncipe.

ANUNCIOS PARTICULARES. VENTA DE 16 CASAS EN MALAGA.—EL DIA 10 DE Setiembre se rematarán en Málaga ca subasta pública extrajudicial 16 casas de las cuales e-Una ubicada en una hermosa manzana en el barrio del Ferrol y sitio inmediato al proyectado ferrocarril, y cuatro en el calle de Granada, una de las principales de esta ciudad. Los títulos y pliegos de condiciones existen en el despacho del Abogado D. José Fíñon y Silva. 3162—4

Á VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE EXTRA-judicialmente, en pública licitación una casa situada en el inculcado pueblo de Leganes y su calle vieja de S. Nicasio, compuesta de planta baja y principal, con jardín, corral, cuneta y cochera, que comprende 16,339 pies, y ha sido tasada por el arquitecto D. Custodio Moreno en 74,874 rs., la cual no ha pertenecido á bienes nacionales ni vinculaciones: para su remate se señala el día 15 de Setiembre próximo, de una á dos de su tarde, en la Escribanía de número del Sr. D. Basilio María de Arana, que ha de ser en el número 117, piso bajo, en la cual se hallan los títulos de pertenencia en la inteligencia de que se admitirá por la vendidura cualquiera postura que se haga, á reserva de manifestar á las 24 horas de realizado el remate la aprobación ó desaprobación de lo que sea, para proceder en caso afirmativo á la celebración del contrato ante dicho Escribano. Madrid, 24 de Agosto de 1857.—Basilio María de Arana. 3161

SE VENDE EN 40,000 RS., LIBRES DE TODO GASTO, una casa en Alcalá de Henares, situada en la calle de Santiago y señalada con el núm. 14. La persona que desee comprarla podrá dirigirse en dicha ciudad á D. Mariano Gallo de Alcantara, del comercio, calle Mayor, y en Madrid á D. Angel Esquivias, calle de la Paz, núm. 11, cuarto principal. 3

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA, tocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto Rico.—Gauther hermanos, y compañía. Estos vapores saldrán de Cádiz el 42 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial. Precio del pasaje. Paga, primera clase, comprendido el vino (4.º) á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana, 150. Paga, segunda clase, id. á Santa Cruz, 30 duros; á Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100. Precios de los billetes, 30 ps. fs. tonelada inglesa. Diríjase para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carrizuri, calle de Jacometrezo, núm. 66. En Cádiz, Sres. Lacroix y Echecopar. En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán además 10 duros para Santa Cruz, 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos. 3166

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—El Hijo del Rey.—Zarzuela nueva en tres actos, arreglada del Sr. D. Victoriano Tamayo, y puesta en música por D. Cristóbal Oudrid.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.